

Gobierno del Estado de Baja California (EFSL del Estado)**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-02000-02-1123

GF-614

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,065,607.6
Muestra Auditada	34,568.1
Representatividad de la Muestra	3.2%

Del universo seleccionado por 1,065,607.6 miles de pesos, se revisó una muestra por 34,568.1 miles de pesos, que representa el 3.2% del universo, y en la auditoría directa número 667 se revisó el 96.4%; la sumatoria de las mismas significa el 99.6% del universo seleccionado.

La muestra se integró por la revisión de recursos que se ejercieron en gastos de operación, gastos de portabilidad y gastos en el rubro de consulta segura y registro biométrico, por 34,568.1 miles de pesos.

Adicionalmente, se revisaron 100 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 31,178.6 miles de pesos y el control y entrega de medicamento por 1,663.3 miles de pesos, los cuales no se cuantificaron para esta auditoría a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 667, que realizó directamente la ASF y en la cual se registró su cuantificación.

Resultados**Servicios personales**

1. De los 100 expedientes de personal revisados, 5 no disponen de la constancia de no inhabilitación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emitió al Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California el pliego de observaciones para su solventación en los términos de la ley.

12-C-02000-02-1123-01-001 Recomendación

2. El Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) pagó 2,662.9 miles de pesos a 10 trabajadores que no acreditaron el perfil de la plaza contratada, al no disponer del título ni de la cédula profesional.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emitió al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California el pliego de observaciones para su solventación en los términos de la ley.

12-C-02000-02-1123-01-002 Recomendación

3. El ISESALUD pagó 385.0 miles de pesos a 3 médicos que no acreditaron el perfil de la plaza contratada, debido a que no disponen de la cédula profesional que avala su especialidad.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emitió al Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California el pliego de observaciones para su solventación en los términos de la ley.

12-C-02000-02-1123-01-003 **Recomendación**

4. El ISESALUD pagó 406.5 miles de pesos a un médico que realiza labores administrativas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emitió al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California el pliego de observaciones para su solventación en los términos de la ley.

12-C-02000-02-1123-01-004 **Recomendación**

5. En la visita efectuada al Hospital General Mexicali y al Centro de Salud González Ortega se verificó que el personal seleccionado con plaza médica estuvo presente en dichas unidades y desempeñó las funciones que les corresponde.

Control y entrega de medicamento

6. En el Almacén Zona Mexicali se detectaron medicamentos caducos; además, los mecanismos de control de inventarios no emiten reportes de medicamento con fecha de caducidad. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emitió al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California el pliego de observaciones para su solventación en los términos de la ley.

12-C-02000-02-1123-01-005 **Recomendación**

7. El Almacén Zona Mexicali y la farmacia del Hospital General Mexicali disponen de instalaciones físicas adecuadas para el manejo, control y resguardo de medicamentos, insumos médicos, material de curación, de laboratorio y medicamentos controlados.

8. Los almacenes y los centros de salud que operan en el estado no cuentan con la licencia sanitaria correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emitió al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California el pliego de observaciones para su solventación en los términos de la ley.

12-C-02000-02-1123-01-006 **Recomendación**

9. La farmacia del Hospital General de Mexicali tiene un control y registro de las entregas de medicamentos deficiente; asimismo, no dispone del libro para el registro de medicamento controlado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emitió al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California el pliego de observaciones para su solventación en los términos de la ley.

12-C-02000-02-1123-01-007 Recomendación

10. En la muestra seleccionada de 151 recetas se comprobó que los medicamentos prescritos fueron surtidos en su totalidad y entregados a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

11. En 20 recetas médicas seleccionadas, el médico prescribió 15 medicamentos que no corresponden con los asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emitió al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California el pliego de observaciones para su solventación en los términos de la ley.

12-C-02000-02-1123-01-008 Recomendación

Programa caravanas de la salud

12. El ISESALUD y el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California no ejercieron recursos de la Cuota Social (CS) y Aportación Solidaria Federal (ASf) para la operación del programa Caravanas de la Salud.

Otros conceptos de gasto: Sistemas de información y bienes informáticos

13. El ISESALUD y el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California no ejercieron recursos de la CS y la ASf en sistemas de información y bienes informáticos.

Otros conceptos de gasto: Gastos operativos de las unidades médicas

14. De la muestra, el ISESALUD ejerció 31,810.0 miles de pesos en gastos operativos de las unidades médicas participantes en la prestación de servicios para la población afiliada al Seguro Popular, de conformidad con las partidas autorizadas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Otros conceptos de gasto: Gastos de portabilidad

15. El Régimen de Protección Social en Salud de Baja California destinó 1,347.3 miles de pesos de la CS y la ASf para gastos de portabilidad, de los cuales 1,063.4 miles de pesos no han sido recuperados por la entidad fiscalizada.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emitió al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California el pliego de observaciones para su solventación en los términos de la ley.

12-C-02000-02-1123-01-009 Recomendación

Otros conceptos de gasto: Consulta segura y registro biométrico

16. De la muestra, el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California destinó 1,410.8 miles de pesos a la operación intensiva y exclusiva de Consulta Segura y Registro Biométrico, sin haberse rebasado el 1.0% de los recursos transferidos por concepto de CS y ASf, además de que fueron ejercidos de acuerdo a los conceptos establecidos en la normativa.

17. El Régimen de Protección Social en Salud de Baja California incumplió con la normativa relativa al proceso de adquisición de equipo de cómputo necesario para la operación del programa de Consulta Segura y Registro Biométrico por 180.0 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emitió al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California el pliego de observaciones para su solventación en los términos de la ley.

12-C-02000-02-1123-01-010 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California determinó 10 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-02000-02-1123-01-001
12-C-02000-02-1123-01-002
12-C-02000-02-1123-01-003
12-C-02000-02-1123-01-004
12-C-02000-02-1123-01-005
12-C-02000-02-1123-01-006
12-C-02000-02-1123-01-007
12-C-02000-02-1123-01-008
12-C-02000-02-1123-01-009
12-C-02000-02-1123-01-010

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 3,454.4 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

En el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California se detectaron 10 servidores públicos que no acreditaron el perfil de la plaza contratada; 3 médicos que no acreditaron su especialidad; 5 no contaron con su constancia de no inhabilitación y 1 realizó funciones administrativas; asimismo, nuevamente se detectó en inspección física, la existencia de medicamento caduco en el Almacén Zona Mexicali, por lo que no se tiene la certeza de que la población recibió un servicio adecuado.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 10 Recomendación(es).

Dictamen: abstención

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California se abstiene de emitir una opinión, toda vez que las cifras no son definitivas y la entidad fiscalizada aún está dentro de los plazos que la legislación local otorga para remitir la solventación de las observaciones al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, para su análisis y emisión de la opinión correspondiente.

Apéndices

Áreas Revisadas

El Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California.

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 667 que también practicó directamente la ASF en el estado de Baja California al Seguro Popular, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 10, fracción III, inciso a.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 77 bis 5, inciso b, fracción I; 77 bis 37, fracción IV; 79, primer párrafo, y 198, fracción I, de la Ley General de Salud. Artículo 46 del Reglamento de Insumos para la Salud. Artículos 21, fracción I; 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Oficio núm. 001 de fecha 2 de enero de 2012 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado. Catálogo Universal de Servicios de Salud por las Entidades Federativas con Recursos de Sistema de Protección Social en Salud. Cláusula tercera, numeral 8, del Convenio Modificador al Convenio de Colaboración Específico y Coordinación en Materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica entre las Entidades Federativas, por la Prestación de Servicios de Salud a los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito por los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas, el Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en fecha 20 de agosto de 2012. Contenido Básico y Criterios de Conservación de Documentos del Expediente Único de Personal, Numeral 1, de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal. Códigos M02035 y M02036 de la rama paramédica, y M01004 y M01006 de la rama médica, del Catálogo Sectorial de Puestos de la Secretaría de Salud.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, no dispone aún de los comentarios de la entidad fiscalizada, toda vez que las cifras no son definitivas y la entidad fiscalizada aún está dentro de los plazos que la legislación local otorga para remitir la solventación de las observaciones a este órgano de fiscalización, para su análisis.